



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **216** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
Piura, **24 JUN. 2019**

**VISTO:** La carta N° 002, de 04 de junio de 2019, presentada por la trabajadora **ROSA ISABEL OQUELIS CABREDO**; y, el Informe N° 296-2019/GRP-480300 de fecha 11 de junio de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta indicada en el visto de la presente resolución, la trabajadora contratada señora **ROSA ISABEL OQUELIS CABREDO**, quien actualmente presta sus servicios bajo la modalidad de Servicios Personales, en la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura, solicita licencia sin goce de haber hasta por quince (15) días, a partir del 05 al 19 de junio 2019, para atender asuntos estrictamente personales;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0295-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de abril de 2003, cuya copia obra en el legajo personal de la recurrente se puede apreciar la autorización en vías de regularización la renovación de contrato por servicios personales a partir del 02 de enero de 2003, fecha a partir de la cual viene laborando en esta sede Regional;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece : **“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”**;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, indica que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento **o contrato de autoridad, competente con las formalidades de ley**, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el “Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura” y en su artículo 4 indica : “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados”;

Que, el artículo 55 del Reglamento mencionado en el considerando precedente establece lo siguiente: “La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con **las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal”;





Piura, **24 JUN. 2019**

Que, en mérito a lo solicitado por la recurrente, el Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura, en calidad de jefe inmediato superior, a través del proveído recaído en el documento referencial, otorga la conformidad de la licencia sin goce de haber por quince (15) días solicitada por la citada trabajadora, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber** por asuntos particulares, hasta por quince (15) días, a favor del señora **ROSA ISABEL OQUELIS CABREDO**, quien labora bajo la modalidad de Servicios Personales en la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura, licencia que hará efectiva con eficacia anticipada a partir del 05 al 19 de junio de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a ROSA ISABEL OQUELIS CABREDO** en su domicilio sito en la Urb. Laguna del Chipe Mz. "D" lote N° 02 II Etapa-Piura, en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Oficina Regional de Administración

**CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA**  
Jefe

